

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1101

( 06 AGO 2021 )

Por medio de la cual se acoge el "Acta de Veredicto del Jurado" en la Convocatoria: "ReactivARTE: Arte Joven 20x21"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación";*

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispuso que, *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades";*

Que, en desarrollo de este precepto Constitucional, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 preceptúa que: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica";*

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual, podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional;

Continuación de la Resolución **"Por medio de la cual se acoge el "Acta de Veredicto del Jurado" en la Convocatoria: "ReactivARTE: Arte Joven 20x21"**

Que en desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales y legales, se instituyen los museos del país como depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural de La Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los Museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos Museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo, estimulará el carácter activo de los Museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local;

Que la UNESCO, en el Documento **"BATERÍA DE INDICADORES UNESCO EN CULTURA PARA EL DESARROLLO"** presenta el *"contexto político de la Batería de Indicadores, el panorama general de los debates en cultura y desarrollo y los parámetros conceptuales del proyecto"*, donde señala:

*"La cultura como un sector de actividad económica: la cultura es una fuerza económica dinámica e innovadora, tanto a nivel nacional como global, pues permite generar empleos e ingresos y, por lo tanto, fomenta directamente el crecimiento económico y produce externalidades sociales. Los sectores culturales y creativos se refieren a individuos, organizaciones y actividades relacionadas con la creación, producción y distribución de bienes y servicios en áreas tales como la edición, las artes escénicas, los medios audiovisuales, la artesanía o el diseño. En 2007, estos sectores representaron aproximadamente el 3,4% del PIB mundial, por un valor de casi US\$1600 millones, casi el doble de los ingresos internacionales del turismo del mismo año. Entre 2000 y 2005, el comercio de bienes y servicios de las industrias creativas creció en promedio un 8,7% anual.*

*Por otra parte, los sectores culturales y creativos están dispuestos a asumir riesgos, invierten en nuevos talentos y nuevas estéticas, promueven la creatividad y la innovación y garantizan la diversidad cultural y la disponibilidad de opciones para los consumidores; además, producen múltiples sinergias y efectos indirectos positivos en áreas como la aceptación y el uso de las NTIC por parte del público en general, la estimulación de la investigación, la innovación en productos y servicios, etc.*

*La cultura como factor transversal que contribuye a los procesos de desarrollo: la cultura es también un "medio" o un vehículo para el desarrollo, pues agrega valor a las intervenciones en otras áreas de desarrollo como la salud, la protección del medio ambiente, la gobernanza y la educación. Los enfoques culturales al desarrollo aumentan la relevancia, la sostenibilidad, el impacto y la eficacia de las intervenciones, ya que se ajustan a los valores, las tradiciones, las prácticas y las creencias locales.*

*La cultura como un marco para la cohesión social y la paz: como manifestación creativa y fuente de expresión individual y colectiva que está continuamente en el proceso de reinventar y reinterpretar las tradiciones históricas y el patrimonio, la cultura da forma a las "maneras de vivir juntos" de una sociedad. Dado que ofrece una salida creativa a la expresión, la cultura fomenta un sentido de bienestar individual y motiva una mayor comprensión y más respeto de la diversidad social y cultural. La cohesión social y el diálogo intercultural son marcadores importantes del desarrollo humano, puesto que generan confianza social y la inclusión de las minorías, y ayudan a construir sociedades estables y sólidas".*

Que, sobre el Derecho a la Cultura, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-434 de 2010, señaló lo siguiente:

*"(...) La existencia del derecho a la cultura fue reconocida por esta corporación en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede*

<sup>1</sup> <https://redbgc.files.wordpress.com/2013/05/143987550-cultura-y-desarrollo-indicadores-1.pdf>

Continuación de la Resolución **"Por medio de la cual se acoge el "Acta de Veredicto del Jurado" en la Convocatoria: "ReactivARTE: Arte Joven 20x21"**

*constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.*

*(...)*

*El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".*

Que es una de las consideraciones centrales de la Sentencia C-661 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional, lo siguiente:

*"Del contexto normativo que acaba de presentarse se concluye que el desarrollo cultural de la Nación y el apoyo a las expresiones artísticas de los nacionales son objetivos primordialmente perseguidos por el constituyente del 91. En efecto, del texto de la Constitución Política emana un claro interés por favorecer, promover, reforzar y divulgar los valores culturales como medio efectivo para consolidar la unidad del territorio colombiano. De allí el énfasis de la Carta por obligar a las autoridades públicas a asumir un papel protagónico en la creación de medios de expresión artística que permitan a los colombianos identificarse como nación a partir del reconocimiento de sus características culturales."*

Que en la Sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional considera que:

*"Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."*

Que el Ministerio de Cultura, de acuerdo con sus funciones establecidas en la Constitución, la Ley de Cultura y en el Plan Nacional de Desarrollo, fomentará una Política Cultural referida a los museos que exija una mirada más orientada hacia la inclusión, el reconocimiento, la diversidad, la identidad y la participación de la comunidad, la profesionalización de los trabajadores de los museos y la preservación del patrimonio y la memoria. Los museos son espacios para la preservación de la memoria, el patrimonio cultural tangible e intangible y el patrimonio natural, en los que se generan procesos de participación, inclusión, apropiación, reconocimiento, recuperación de identidad, educación y entretenimiento de la sociedad.

Que mediante Resolución No. 0349 del 23 de abril de 2021, se ordenó la apertura de la Convocatoria "ReactivARTE: Arte Joven 20x21" y se adoptaron las reglas de participación en la misma.

Que en el numeral 5 de la resolución 0349 del 23 de abril de 2021 se dispuso que *El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Artes y del Museo Nacional de Colombia, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el MANUAL DE PARTICIPACIÓN y el seguimiento de los recursos destinados para la convocatoria.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 0349 del 23 de abril de 2021, previo conocimiento y autorización del Ministro de Cultura, se extendió la fecha de cierre de la

Continuación de la Resolución **"Por medio de la cual se acoge el "Acta de Veredicto del Jurado" en la Convocatoria: "ReactivARTE: Arte Joven 20x21"**

convocatoria "ReactivARTE: Arte Joven 20x21" hasta el 23 de junio de 2021, sin que fuese necesario expedir una nueva resolución.

Que en el Manual de Participación de la convocatoria "ReactivARTE: Arte Joven 20x21" se establece que *"El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Artes y el Museo Nacional de Colombia, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual dentro de los plazos definidos para esta actividad"*.

Que mediante Resolución No. 1019 del 15 de julio de 2021, se designaron los jurados de la Convocatoria "ReactivARTE: Arte Joven 20x21".

Que, después de haber realizado de manera independiente la evaluación de veintisiete (27) proyectos participantes en la convocatoria que cumplieron con los requisitos formales, los jurados decidieron de manera unánime otorgar el estímulo dispuesto en la Convocatoria a los ganadores que se encuentran en el "ACTA VEREDICTO DEL JURADO" con fecha del dos (02) de agosto de 2021 que hace parte integral de la presente resolución.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "ReactivARTE: Arte Joven 20x21", se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 476921 del 22 de abril de 2021, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura.

Que en la página 7 del Manual de la convocatoria "ReactivARTE: Arte Joven 20x21" se establece que el Ministerio reconocerá a cada uno de los 20 museos ganadores los siguientes valores:

COSTOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ASOCIADOS A LA ADQUISICIÓN DE LAS 21 OBRAS (EJ. ACTIVIDADES DE REGISTRO)	\$6,300,000
MONTO MÁXIMO DE ADQUISICIÓN DE OBRA A 21 ARTISTAS (MONTO MÁXIMO ADQUISICIÓN OBRA POR ARTISTA: \$3.500.000)	\$73,500,000
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ASOCIADOS A LA EXPOSICIÓN	\$19,000,000
TOTAL POR MUSEO	\$98,800,000

Que según el Manual de Participación de la convocatoria "ReactivARTE: Arte Joven 20x21", página 7, *"(...) un artista joven es mayor de 18 años y menor de 35 años al momento de la apertura de la presente convocatoria, y la obra adquirida a cada artista para la colección permanente de los museos será de máximo \$3.500.000 pesos cada una"*.

Que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-:** Acoger el "ACTA VEREDICTO DEL JURADO" de la convocatoria "ReactivARTE: Arte Joven 20 x 21" y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan en el "ACTA VEREDICTO DEL JURADO" anexa que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.-:** La entrega del estímulo del que trata la presente resolución se hará bajo el amparo del certificado de Disponibilidad presupuestal No. 476921 del 22 de abril de 2021, previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), asignado al Ministerio de Cultura y conforme a lo señalado en las reglas de participación y en el acta de veredicto del jurado.

**Artículo 3.-:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co), así como en las páginas web del Museo Nacional de Colombia [www.museonacional.gov.co](http://www.museonacional.gov.co) y del Programa Fortalecimiento de Museos [www.museoscolombianos.gov.co](http://www.museoscolombianos.gov.co)

1101

RESOLUCIÓN No.

DE

06 AGO 2021

Hoja No. 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se acoge el "Acta de Veredicto del Jurado" en la Convocatoria: "ReactivARTE: Arte Joven 20x21"

**Artículo 4.-:** Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, numeral 1, inciso segundo, de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 5.-:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

06 AGO 2021

*Claudia J. Álvarez*  
**CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ**  
Secretaria General

Aprobó: Jorge Enrique Ortiz Blanco -Asesor Secretaría General Mincultura *JEB*

Juliana Restrepo Tirado -Directora Museo Nacional de Colombia *JRT*

Revisó: Carlos Alberto Álvarez Pérez -Asesor Secretaría General/Oficina Asesora Jurídica Mincultura *CAAP*

Jaime Méndez -Asesor Jurídico Museo Nacional de Colombia *JM*

Santiago Jara Ramírez -Coordinador Programa Fortalecimiento de Museos *SJR*

Elaboró: Ilsa Pineda -Asesora Administrativa Programa Fortalecimiento de Museos *IP*

